



Preconcurso como método para evitar el concurso de acreedores

Toda situación de insolvencia, ya sea ésta actual o inminente, se identifica en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante LC) como el estado en que el deudor no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Ello conduce a considerar que la imposibilidad de cumplimiento regular, esto es, a su vencimiento, de las obligaciones exigibles del deudor, bien sean de dar, hacer o no hacer, serán determinantes de la consideración de la situación de insolvencia del deudor, por más que el mismo cuente en su patrimonio con bienes y derechos suficientes, a priori, para hacer frente a sus obligaciones dinerarias en una eventual liquidación.

Por Carlos Pavón. Socio Director del Departamento Jurídico de IURE Abogados

Dicho lo anterior, la política legislativa relativa a la gestión de la insolvencia supuso se absoluta judicialización, al establecer la LC en su redacción original el deber de solicitar el concurso de acreedores en el plazo de dos meses desde el nacimiento del estado de

...